

## REYNA PASTOR ET ALII, "PODER MONÁSTICO Y GRUPOS DOMÉSTICOS EN LA GALICIA FORAL (SIGLOS XIII-XV). LA CASA, LA COMUNIDAD"

✍️ *Isidro Dubert*

Nos encontramos ante un libro formado por tres trabajos cuya unidad se produce merced al empleo del foro monástico como única fuente de información, con la que se pretende abordar distintos aspectos del pasado histórico de Galicia.

El primero de ellos, "Poder monástico y grupos domésticos foreros", se articula sobre el vaciado de más de 2.000 contratos de foro pertenecientes a abadías masculinas y femeninas localizadas en diversas áreas geográficas del País Gallego, cuya personalidad a todos los efectos se margina en aras del objetivo propuesto: el análisis de la relación monasterio-forero a través de las disposiciones señoriales contenidas en los contratos, su posible incidencia en las formas de organización familiar en sentido amplio y la respuesta que a estas disposiciones ofrecen los grupos familiares. Para llevar adelante estos presupuestos, la autora utiliza un aparato estadístico procedente de la mera agrupación de datos conforme a criterios tales como los períodos cronológicos o los monasterios a los que pertenece la documentación. Un método que implica una pérdida estructural y coyuntural, lógica por otra parte, del contenido conceptual de algunas de las parcelas de información utilizadas en dicho análisis, ya que por su época o por su ámbito de procedencia, tienen un contenido social o productivo específico. Es esta además una pérdida difícil de evitar cuando el análisis se estructura sobre la descripción de una gran cantidad y variedad de datos. Más preocupante que ésto nos parece la ausencia de un capítulo específico dedicado a la crítica documental, que nos advierta de las limitaciones del foro en relación con los objetivos propuestos.

Dicha ausencia y el recurso a una fuente con una naturaleza tan definida supone que, al estudiar la sucesión en el grupo doméstico forero, la autora no contempla que el desarrollo de la vida económica campesina o la circulación patrimonial familiar van mucho más allá del esquema básico que impone la dialéctica monasterio-forero, por lo que sesga el análisis al tomar la parte por el todo. Pensamos al leer este trabajo, que la utilización de otras fuentes: testamentos, donaciones... le hubiesen ayudado a superar este problema y a intuir la posible existencia de uno o varios modelos hereditarios que pueden funcionar de modo complementario, o no, a las rela-

ciones establecidas entre señores y campesinos. Esto evitaría sin duda la deducción mecánica que la autora hace de este modelo a partir de las cesiones de titularidad incluidas en el foro, que, al igual que sucede en la Epoca Moderna, no buscan tanto definir la sucesión en la propiedad aforada como determinar a la persona/s que se harán responsables ante el monasterio de la continuidad de su explotación, y con ello del pago de la renta y demás derechos feudales, una vez desaparecido su titular. No en vano estamos ante un contrato agrario cuyo fin último es el de asegurar al señorío, la propiedad y la explotación del bien cedido. En estas condiciones, la responsabilidad establecida por la abadía suele recaer en los sucesores directos del campesino que goza del usufructo -a los que la fuente se refiere las más de las veces de un modo genérico-, y del que desgraciadamente se ignoran sus preferencias hereditarias; de ahí la necesidad de contar con una documentación más variada, que informe sobre la orientación real que toma la sucesión, las vías por las que se establece la circulación patrimonial y el acceso a la propiedad al margen de la "lógica" que -dice- impone el foro monástico.

La fuente manejada por la autora se caracteriza además por su origen monástico, lo que continuamente remite a un tipo particular de campesino. Ello no evita la cuestión de si las conclusiones a las que llega serán generalizables al campesinado sometido a la nobleza laica o a las villas de realengo, ¿o es que las relaciones socioeconómicas de los grupos sociales sometidos a las distintas instituciones de poder feudal son merecedoras de la misma valoración histórica? De no ser así, cabe pensar que el grado de autonomía que posee la organización y el poder señorial no se basa tanto en el control de su vida familiar como en el de los medios y las vías que permiten la apropiación del excedente campesino, que por otro lado son las que le permiten consolidar su predominio en el cuadro de las relaciones sociales de la época feudal, por lo que la posible regulación y la posible incidencia de ese poder en la vida familiar en su conjunto -demográfica, sucesoria o mental- no se opera tan solo a través del foro.

Si una única fuente origina estos problemas al tratar acerca de lo sucesorio también sigue suscitándolos el intento de acercarse a través de ella a las estructuras familiares o a la composición familiar de los grupos domésticos de este tipo de campesinado. En este terreno, y al contrario de lo que pretende la autora, el foro monástico no puede ser contemplado más que como una vía indirecta de aproximación a una realidad tan concreta, ya que sólo consiente un acercamiento parcial y limitado a algunos aspectos básicos de su universo familiar: el estado civil y el sexo del tomador, y a veces, de modo genérico, advierte de la existencia de otros componentes. Con una información tan limitada, tratar de establecer su tamaño, su estructura familiar, su

composición, las líneas parentales o sucesorias predominantes, el sentido que toma la partición hacia fórmulas divisibles o indivisibles, el significado de las relaciones intrafamiliares de unos corresidentes de los que apenas si se tienen más que vagas referencias, querer dotar de contenido económico a estas relaciones en general, y a las de parentesco en particular, al ponerlas en conexión con un determinado grado de desarrollo de las estructuras socioproductivas o de presión señorial -olvidando que la familia no conoce una evolución ni lineal ni universal y arriesgándose con ello a violar su contenido sociológico al hacer primar una parte sobre el todo-, etc., supone entrar en un terreno que, a nuestro juicio, va más allá de la mera formulación de hipótesis.

El segundo trabajo, "Casa rural y casa urbana en la Galicia foral", demuestra estar más preocupado por asentar la validez de las tesis del medievalista británico R. Hilton en el ámbito gallego que por el método de explotación de la fuente, su calidad o su cantidad. Dieciocho foros se emplean en el estudio de la "casa rural en hábitat disperso", otros tantos para el "hábitat concentrado" y un número semejante para el mundo urbano. Tan llamativo como el escaso aporte documental o el manejo que los autores realizan de él, resulta la confusión conceptual que tienen al referirse al hábitat a través de la forma, el tipo y la funcionalidad económica de los edificios citados en la documentación, ignorando en este sentido las conclusiones de los trabajos llevados a cabo por los geógrafos o por los medievalistas gallegos (v.g. X. M. Souto o M. C. Pallares). Si este hecho sorprende al lector, no menos lo hace el estudio del mundo urbano, sobre todo al tratar Pontevedra. Para referirse a esta ciudad se emplean los foros del vecino monasterio de Armenteira, y las conclusiones que por ejemplo se extraen sobre la presión señorial que éste ejerce sobre la estructura socioeconómica urbana o sobre el nacimiento y desarrollo de nuevas clases sociales, se comparan con los resultados de la ciudad de Tui. Hasta aquí el esquema es impecable, de no ser por el hecho de que Pontevedra no es una ciudad dependiente de Armenteira sino del señorío arzobispal de Santiago, lo que consecuentemente sitúa a Armenteira al mismo nivel que cualquier otra institución rentista que especula con la propiedad inmobiliaria, a la vez que cuestiona las conclusiones a las que puedan llegar sus autores.

Del tercer y último trabajo, "La comunidad campesina", poco más habría decir que no haya sido dicho ya en los referido a la fuente o al método. Tan solo cabría hacer una única precisión a sus afirmaciones de que la nobleza local, "laica o intermedia", se interesa por las responsabilidades derivadas de la custodia y defensa de los intereses monásticos, al implicarse en los aparatos de poder de las grandes instituciones feudales en la época tardo medieval, ya que estas contradicen a todo lo que sabemos acerca del proceso de formación de la misma. En este sentido, se ha demostrado

de modo fehaciente (R. Villares) que desde finales del XV esta pequeña nobleza se sitúa al amparo del monasterio con el único objetivo de expoliar su patrimonio, mediante un oscurecimiento continuo de sus derechos de propiedad, para configurarse así como un auténtico grupo social privilegiado y rentista capaz de dominar la estructura social del mundo rural gallego a través de unas nuevas relaciones de poder.